



REVISTA LEX MERCATORIA
ISSN 2445-0936



Número Extraordinario, 2026. Presentación

PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DE LA XVIII JORNADA DEL DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - SEMINARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN INNOPI. «FEEL THE BEAT OF IP»

*PRESENTATION OF THE PROCEEDINGS OF THE 18TH WORLD
INTELLECTUAL PROPERTY DAY CONFERENCE - INNOPI
RESEARCH GROUP SEMINAR: 'FEEL THE BEAT OF IP'*

Concepción Saiz García

Catedrático de Derecho Civil
Universitat de València

José Massaguer Fuentes

Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Murcia



El pasado 16 de mayo de 2025, celebramos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la XVIII Jornada del Día Mundial de la Propiedad Intelectual. Esta Jornada de estudio de la propiedad intelectual es una iniciativa consolidada del Grupo de Investigación sobre Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Valencia (GI+dPI, GIUV2023-537). En la organización y dirección de este evento, contamos con la inestimable colaboración del Grupo de Investigación INNOPI (Proyecto PID2022-136567NB-I0/MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER,UE sobre «Bases para la modernización y mejora del régimen de la propiedad industrial e intelectual ante los desafíos de la agenda digital y las exigencias de sostenibilidad»); la Facultad de Derecho, con su programa de Acciones Financiadas; así como de los Departamentos de Derecho Civil y Derecho Mercantil Manuel Broseta Pont de nuestra Universidad. Todas ellas hicieron posible que el GI+dPI celebrara su mayoría de edad con ponentes de una calidad científica excepcional.

En el marco del desarrollo de las labores de investigación propias del GIPI y de INNOPI y de forma coherente con el lema propuesto por la OMPI para el Día Mundial de la Propiedad Intelectual de 2025 («FEEL THE BEAT OF IP») hemos abordado las diversas cuestiones relativas al régimen de la propiedad intelectual de especial relevancia, y lo hemos hecho desde distintas perspectivas con la finalidad de generar conocimiento y renovar el existente sobre la eficacia y eficiencia de la protección de esta materia, que pueda servir para ofrecer unas bases estratégicas, sistemáticas y sustantivas de su modernización y mejora.

En esta ocasión, focalizamos la atención en el estudio de la protección jurídica de la propiedad intelectual a la luz de los desarrollos tecnológicos más recientes y en particular de la digitalización

de la economía y la cultura y de los retos planteados por la IA.

Desde un punto de vista metodológico, la Jornada se articuló con intervenciones que se centraron en la exposición sintética de las principales y más complejas cuestiones planteadas, y sirvieron de base a la reflexión y al debate entre los integrantes del Grupo y de INNOPI, con una finalidad de enriquecimiento mutuo que redunde en un avance del estado de la cuestión y en un impulso del proyecto de investigación.

En este contexto, la doctora M.^a José Verdú, profesora titular de Derecho mercantil de la Universidad de Murcia, se ocupó de analizar las cuestiones más complejas que plantea el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual en el concurso y concurso de acreedores, concretadas en los procesos y criterios de valoración de los derechos de propiedad industrial e intelectual de cara a su inclusión en la masa activa del concurso, la determinación de los efectos del concurso sobre los contratos de licencia, tanto desde el punto de vista del licenciario concursado, como del licenciante, así como las especialidades del régimen de transmisión de los derechos de propiedad industrial e intelectual en el concurso y, en fin, la suerte de los contratos de licencia en el marco del concurso y en especial de los planes de reestructuración.

A continuación, Mercedes Curto, catedrática de Derecho mercantil en la UNED, abordó el estudio del Uso referencial de la marca ajena como límite al derecho exclusivo de marca, y lo hizo al hilo de la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1906/2024, de 10 de abril («Caso Zara»). Tras exponer los antecedentes del caso y el sentido y fundamentación del pronunciamiento del Tribunal Supremo, detuvo su atención en la determi-

nación legal del contenido del derecho de marca, con especial atención a la flexibilización que, impulsada principalmente por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha conocido la exigencia de uso a título de marca como solar sobre el que se edifica el contenido del derecho que el registro concede a su titular. Sobre esta base, analiza la autora seguidamente la práctica constitutiva de infracción de la marca en el caso resulto en esta ocasión por el Tribunal Supremo y su relación con los límites que conoce ese derecho y de forma particular el límite que ampara los usos referenciales de marcas ajenas.

Por su parte, el profesor Massaguer, catedrático de Derecho mercantil en la Universidad de Murcia, se ocupó de algunos aspectos del régimen de conexión de causas entre procesos de infracción de una marca de la UE y expedientes de invalidación de esta marca. En particular, centró su atención en la situación que relaciona un proceso por infracción con un expediente de cancelación presentado ante la EUIPO después de interpuesta la demanda de infracción, para demostrar que esta situación no constituye un supuesto de conexión de causas sujeto al art. 132.1 del RMUE. Una solicitud de caducidad o nulidad de la marca presentada ante la EUIPO, vistas las cosas en su conjunto, articula de facto la defensa de fondo frente a la demanda por infracción. Aunque se presente, tramite y resuelva por vía directa, esa solicitud, según el profesor Massaguer se debe asimilar funcionalmente a una demanda de reconvencción, lo que no significa que deba calificarse y tratarse como una demanda de reconvencción, pero sí implica que el expediente de caducidad o nulidad posterior a la demanda por infracción no puede tener consecuencias sobre la continuidad o paralización de la tramitación ordinaria del proceso de infracción que no pueda tener la

reconvencción, empezando por la suspensión del proceso de infracción.

Finalmente, la Dra. Vicente Domingo, Catedrática de Derecho civil en la Universidad de Burgos, trató de los llamados gemelos digitales en la música. En particular estableció el concepto de «gemelo digital» y su estructura, con especial atención al gemelo digital humano, los pasos para su preparación, para abordar a continuación las aplicaciones de los gemelos digitales en la industria de la música desde el punto de vista del derecho de autor. Bajo este aspecto se abordan cuestiones de gran interés y complejidad, como son las relacionadas con los datos empleados para la creación del gemelo digital y su titularidad, así como la atribución del derecho de autor sobre el resultado de esta labor creativa. Por otra parte, no dejó de atenderse a los conflictos que pueden producirse en este ámbito desde la perspectiva de los derechos de la personalidad del artista cuyo gemelo digital se crea y utiliza.

La actualidad de los temas abordados en esta edición, así como la calidad de las ponencias nos mueven a promover la difusión de sus contenidos mediante la publicación de las notas y textos que sirvieron de apoyo a su exposición en *Lex Mercatoria*, a cuya dirección agradecemos expresamente la acogida de estos trabajos. Las contribuciones que ahora se presentan han sido revisadas y reelaboradas por sus autoras a la luz de las discusiones mantenidas durante el curso, y adaptadas al formato editorial de la revista. Confiamos en que su interés trascienda el ámbito en el que fueron inicialmente expuestos y resulte, cuando menos, equiparable al que despertaron entre quienes participaron en esta actividad.